



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR. 2016

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0395/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE, RUT N° [REDACTED]** Asistente de Párvulos, Alumna de 4to. Semestre de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad SEK, domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar 38 hrs. de funciones de Asistente de Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, desde el día 11 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquén, año 2016.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.



LCI/FKM/MGCA/AV/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 29 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y doña **PAMELA ANDREA NAVARRETE PUENTE**, RUT. [REDACTED] Asistente de Párvulos, alumna del 4to. Semestre de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, Universidad SEK, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 38 hrs. de funciones de Asistente de aula Laboral, del Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 870 de la comuna de Trehuaco, en el marco de Decreto Supremo Nº 170 del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **11 de marzo de 2016 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

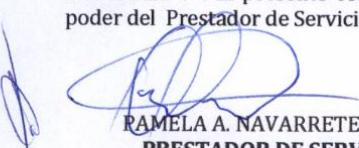
**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
RAMELA A. NAVARRETE PUENTE  
PRESTADOR DE SERVICIOS

